



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA
PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: CESAR AUGUSTO RICO MORALES
Demandado: FRESKALECHE S.A.
Radicación: 20011 31 05 002 2023 00040 01.
Decisión: ADMISIÓN CONSULTA – TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: SURTIR el grado jurisdiccional de consulta.

Segundo: CORRER traslado común a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

Cuarto: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo al correo electrónico secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a light blue grid background.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado